



Nº Ref.: N512/12
ENO

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 9678/12
Santiago, 24 de mayo de 2012

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la solicitud de D. Rosalinda Cortés Ayala, Responsable Técnico y D. Rosalinda Cortés Ayala, Representante Legal de Laboratorio Rovic S.A., ingresada bajo la referencia Nº N512/12, de fecha de 31 de enero de 2012, mediante la cual solicita la renovación del registro sanitario del producto cosmético PROTECTOR SOLAR SKATE SPF 50+, el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación Nº 392310, emitido por Instituto de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: que, mediante la presentación de fecha 31 de enero de 2012, de D. Rosalinda Cortés Ayala, Responsable Técnico y D. Rosalinda Cortés Ayala, Representante Legal de Laboratorio Rovic S.A., se solicitó la renovación del registro sanitario del producto cosmético PROTECTOR SOLAR SKATE SPF 50+, concedido por este Instituto de Salud Pública mediante la Resolución Exenta Nº 1204, de fecha 16 de febrero de 2007.

SEGUNDO: que, consta el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación Nº 392310, emitido por Instituto de Salud Pública con fecha 31 de enero de 2012; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94º y 102º del Código Sanitario, el artículo 10º del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Cosméticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 239, de 2002, del Ministerio de Salud; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º, de 2005 y las facultades delegadas por la resolución exenta Nº 334, de 25 de febrero de 2011, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RENUÉVASE** a nombre de Laboratorio Rovic S.A., el registro sanitario del producto cosmético que a continuación se indica:

Nombre del Producto	Nº Registro Anterior	Nº Registro Renovado	Fecha de Renovación
PROTECTOR SOLAR SKATE SPF 50+	248C-4/07	248C-4/12	16-02-2012

2. La presente resolución sólo consigna la modificación del Nº de Registro, manteniendo vigente las menciones aprobadas en el registro anterior, de modo que toda otra modificación debe ser expresamente autorizada.

3. Déjase establecido que las unidades que en sus rótulos tienen asignado el Nº de registro anterior al fijado mediante la presente resolución, pueden ser distribuidas por un periodo máximo de 6 meses desde la fecha de renovación, debiendo el titular del registro, a contar de esa fecha, incorporar en los rótulos del producto el Nº autorizado en esta resolución.

4. La renovación del presente registro sanitario vence el 16 de febrero de 2017, de acuerdo a la fecha de inscripción del registro, para lo cual el titular del registro sanitario deberá solicitar su renovación entre los 90 días previo al vencimiento del registro, señalado en la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Q.F. INES CARREÑO ZAMORA
JEFA (S) SECCIÓN REGISTROS COSMÉTICOS
AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE